

AUTO No. 00945

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, en cumplimiento con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 4060 del 19 de diciembre de 2007, se le otorgó a la empresa **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con NIT. 900.170.215-1, certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor "Clase B" (vehículos livianos), en el establecimiento ubicado en la calle 13 No 43 – 02 de la de Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases: Marca BEAR, banco de gases marca HORIBA, serie No. A7K31558.
- Opacímetro Marca BEAR – INSPECTOR GAS. serie No. 5902.

Que mediante la Resolución No. 1502 del 19 de junio de 2008, se le otorgó a la empresa **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con NIT. 900.170.215-1, certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor "CLASE B" (vehículos livianos), en el establecimiento ubicado en la calle 13 No 43 – 02 de la de Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, mediante el empleo del siguiente equipo para la línea de motocicletas:

AUTO No. 00945

- Equipo analizador de Gases: Marca BEAR, banco de gases marca HORIBA serie No. A7K 31543.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2012ER162426 del 28 de diciembre de 2012, el señor **JHON ALEXANDER VENTE LOMBANA**, representante legal de la empresa **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con NIT. 900.170.215-1, domiciliada en la calle 13 No 43 – 02 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaria la solicitud de certificación de revisión en materia de gases, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor “CLASE A Y B” (vehículos livianos y motocicletas), con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, con software de aplicación MAXITEK-CARTEK S.A. mediante el uso del siguiente equipo:

- Equipo analizador de Gases (2-T), Marca BEAR. Número 416-00505, serie No. A8J31878.

Que mediante comunicación identificada con radicado No. 2013ER061798 del 28 de mayo de 2013, el representante legal de la empresa en mención, allegó el recibo de pago con la respectiva autoliquidación para la habilitación del banco de gases para la línea de motos (4-T).

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER062898 del 30 de mayo de 2013, el representante legal de la empresa **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con NIT. 900.170.215-1, solicitó aclarar los siguientes radicados: 2012ER162426 del 28 de diciembre de 2012, se radico documentación para la certificación de un banco de Gases Marca Horiba Bear, modelo 416-00505, serie No. A8J31878, para el análisis de gases **MOTOS 2T**.

Que mediante radicado No. 2013ER061798 del 28 de mayo de 2013, se radico solicitud para la certificación de un banco de Gases Marca Horiba Bear, modelo 416-00505, serie No. A7K-31543, para el análisis de **MOTOS 4T**

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER063187 del 30 de mayo de 2013, el Gerente de la empresa en mención, presentó ante esta Secretaria la solicitud de inclusión de un equipo para la evaluación de motos cuatro tiempos (4-T), con el respectivo formulario diligenciado indicando las siguientes características:

AUTO No. 00945

- Equipo analizador de Gases (4-T) Marca HORIBA BEAR, modelo 416-00505, serie No. A7K 31543, software Cartek.

Que mediante los radicados anteriormente citados la empresa **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con NIT. 900.170.215-1, manifestó y allegó lo siguiente:

- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., 17 de diciembre de 2012.
- Listado del equipo analizador indicando marca, modelo, y aspectos Técnicos.
- Copia de la liquidación del servicio de evaluación, por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, (\$479.151,98) M/CTE.
- Copia de la liquidación del servicio de evaluación, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS, (\$491.113) M/CTE.
- Copia del recibo de pago No. 836057, por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, (\$479.151,98) M/CTE.
- Recibo de pago No. 849647, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS, (\$491.113) M/CTE.
- Solicitud de certificación del Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365, 4983 Y 4231.

AUTO No. 00945

- Declaración del acatamiento y conocimiento de los protocolos de auditoría de la secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que se considera pertinente tener en cuenta que la empresa **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con NIT. 900.170.215-1, mediante la Resolución No. 4060 del 19 de diciembre de 2007, se le otorgó certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor "CLASE A Y B" (vehículos livianos y motocicletas), con los equipos antes mencionados, y posteriormente la empresa en mención solicitó la inclusión de un nuevo equipo, el cual fue incluido mediante la Resolución No. 1502 del 19 de junio de 2008, es decir, esta última Resolución hace parte integral de la Resolución por el cual se le otorgó la certificación en materia de revisión de gases, la cual se deberá aclarar en la Resolución que decida de fondo el presente Auto Administrativo.

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el representante legal de la empresa **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con NIT. 900.170.215-1, para verificar si el Centro de Diagnóstico Automotor "CLASE A Y B" (vehículos livianos y motocicletas), cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas técnicas colombianas para la línea de motos en la solicitud de certificación.

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo Sexto, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

AUTO No. 00945

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
Centro de Diagnóstico Automotor Clase A	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase B	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...”.

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

“...Artículo Primero. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

AUTO No. 00945

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011 se delegó en el Subdirector de Calidad de Aire Auditiva y Visual, entre otras, la función de expedir “... los actos de iniciación de Trámite administrativo ambiental

AUTO No. 00945

en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por el representante legal de la empresa **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con NIT. 900.170.215-1, señor JHON ALEXANDER VENTE LOMBANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.534.774, con el fin de verificar si los equipos de medición de gases propuestos para funcionar en el establecimiento "CLASE A Y B" (vehículos livianos y motocicletas), ubicado en la calle 13 No 43 – 02 de la de la Localidad Puente Aranda de esta Ciudad, con software de aplicación MAXITEK –CARTEK S.A. cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas mediante el uso de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases (2-T), Marca BEAR. Número 416-00505, serie No. A8J31878.
- Equipo analizador de Gases (4-T) Marca HORIBA BEAR, modelo 416-00505, serie No. A7K 31543, software Cartek.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor de la empresa **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con NIT. 900.170.215-1, ubicado en la Calle 13 No 43 – 02 , de la Localidad Puente Aranda de esta Ciudad, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de la empresa **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con NIT. 900.170.215-1, el señor JHON ALEXANDER VENTE LOMBANA, identificado con la cédula de ciudadanía

AUTO No. 00945

No. 94.534.774, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la calle 13 No 43 – 02 de la de la Localidad Puente Aranda de esta Ciudad,

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de junio del 2013

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente No: SDA-16-2007-2794

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/04/2013
---------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/06/2013
--------------------------------------	---------------	-----------------	----------------------------	------------------	-----------

Juan Camilo Caro Esteban	C.C: 80040211	T.P: 169696	CPS: CONTRAT O 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/05/2013
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/06/2013
-----------------------	---------------	------	------	------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los **07 JUN 2013** () días del mes de _____ del año (200), se notifica personalmente el contenido de **AUTO 945 / 2013** al señor (a), **PEDRO ANTONIO BAQUERO N.** en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **79.294.138** de **Bogotá**, T.R. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

QUIEN NOTIFICA:

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **11 JUN 2013** () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Funcionario / Contratista